



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
26 de junio de 2014
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño 61º período de sesiones

Acta resumida de la 1733ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el jueves 20 de septiembre de 2012, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Zermatten

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Informes periódicos segundo y tercero de Namibia sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-45998 (S) 260614 260614



* 1 2 4 5 9 9 8 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes (continuación)

Informes periódicos segundo y tercero de Namibia sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/NAM/2-3; CRC/C/NAM/Q/2-3; CRC/C/NAM/Q/2-3/Add.1) (continuación)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Namibia vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.*
2. **La Sra. Maurás Pérez** pregunta si se han adoptado medidas para indemnizar a las poblaciones víctimas de la contaminación del agua y el suelo ocasionada por la explotación de las minas de uranio. Pregunta sobre el papel que desempeñan los poderes públicos en la atribución de concesiones mineras y si se hacen esfuerzos para regular el sector y mejorar su transparencia.
3. **El Sr. Cardona Llorens** pregunta sobre la diferencia entre la adopción "abierta" y la adopción plena y pregunta si se ha instaurado algún mecanismo de seguimiento de las adopciones. Desea saber si los docentes son conscientes de las necesidades de los estudiantes con discapacidad y si la ley obliga a las escuelas a dotarse de equipamientos adaptados. Por último, pide aclaraciones sobre la edad de responsabilidad penal y sobre las sanciones que pueden imponerse a los menores en conflicto con la ley.
4. **La Sra. Wijemanne** (Relatora para Namibia) pregunta si el Estado parte ha formulado una estrategia de la salud de los adolescentes con el fin de luchar contra la violencia de género y reducir el número de embarazos de adolescentes y la mortalidad materna. Pregunta si se aplica con frecuencia la ley que autoriza el aborto por violación y si se toman medidas contra la transmisión del VIH/SIDA.
5. **La Sra. Kahikuata** (Namibia) dice que la Hoja de ruta contra la mortalidad y morbilidad materna y neonatal, adoptada en 2010, ha dado buenos resultados y próximamente va a llevarse a cabo un examen de mitad de período. El Ministerio de Salud también ha adoptado una estrategia para reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años. Como parte de la iniciativa multisectorial "Alianza Namibia para la Mejora de la Nutrición Infantil", desde 2010 se hacen esfuerzos para luchar contra la desnutrición crónica de los niños menores de 5 años por medio de intervenciones específicas basadas en un análisis preciso de la situación nutricional en el país. Gracias a la ayuda del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), la iniciativa ya empieza a dar sus frutos. Asimismo, el Ministerio de Salud ha puesto en marcha un programa de lucha contra la transmisión del VIH/SIDA de madre a hijo. Se organizan campañas de sensibilización en las escuelas para reducir el número de embarazos de adolescentes en inculcar en los jóvenes los fundamentos de la educación sexual. Se anima a las madres adolescentes a que continúen sus estudios y se les facilita que puedan dar el pecho a sus hijos en la escuela.
6. **El Presidente** pregunta si se alienta y facilita el uso de anticonceptivos, si se brindan a los jóvenes servicios de asesoramiento y atención confidenciales y si se practica con frecuencia el aborto en los casos de embarazo resultante de una violación.
7. **La Sra. Aidoo** subraya que es fundamental que el Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar Infantil movilice y eduque a los hombres a fin de reducir la violencia sexual.
8. **La Sra. Kahikuata** (Namibia) dice que la ley prohíbe las relaciones sexuales con los menores de edad y que los poderes públicos intentan sensibilizar a los ciudadanos sobre ese tema. En la escuela se imparte educación sexual dentro de los programas de

competencias prácticas, que inciden en los métodos anticonceptivos disponibles y la prevención de enfermedades de transmisión sexual. Los medios de comunicación, en particular la radio, se hacen eco de las campañas de prevención y de sensibilización dirigidas a los jóvenes y, con la ayuda de organizaciones no gubernamentales (ONG) y del UNICEF, se difunden ampliamente en el país una serie de soportes informativos y materiales promocionales.

9. En una encuesta reciente se pone de relieve que los motivos principales que empujan a los niños a abandonar la escuela son la pobreza y las tasas académicas. A fin de solventar ese problema y luchar eficazmente contra el abandono escolar, el Ministerio de Educación tiene la intención de establecer próximamente la obligatoriedad y la gratuidad de la enseñanza primaria en todo el país. Además, ha puesto en marcha un programa de distribución de comidas en la escuela, del que ya se benefician varios miles de niños.

10. Los niños que llevan varios años fuera de la escuela tienen la posibilidad de retomar sus estudios, y para ello se les ofrece una formación personalizada a distancia que imparte el Namibian College of Open Learning (NAMCOL); se pretende así satisfacer las necesidades especiales de los niños fuera del marco educativo tradicional y permitirles adquirir una formación profesional cualificada. Los profesores siguen de cerca a los alumnos y están obligados a guiarlos en su aprendizaje y a brindarles el apoyo académico necesario.

11. Se puede escolarizar a los niños con discapacidad en el sistema educativo general y se organizan especialmente para ellos diversas actividades deportivas y culturales. Los poderes públicos se esfuerzan en dar a conocer esas posibilidades mediante campañas de sensibilización que se difunden en varios idiomas a través de las emisoras de radio locales. El Ministerio de Educación también organiza conferencias y talleres para informar al público de las posibilidades de integración educativa de los niños con discapacidad y dar a conocer los derechos del niño.

12. **La Sra. Nakuta** (Namibia) dice que la adopción y el acogimiento familiar de niños están sujetos a autorización judicial y se consignan meticulosamente en un registro de adopciones gestionado por el ministerio competente. Esa información se reúne en una base de datos centralizada que contiene datos sobre el número de niños adoptados o en acogimiento familiar en el país, desglosados por edad, sexo y región.

13. **El Presidente** pregunta si las adopciones abiertas, es decir, las adopciones en las que se mantiene un vínculo con los padres biológicos, están reguladas y si no dan lugar a casos de venta de niños con fines de explotación. Además, desearía disponer de más información sobre las adopciones internacionales.

14. **La Sra. Nakuta** (Namibia) explica que, de conformidad con la Ley sobre el Estatuto de la Infancia y con el fin de evitar casos de trata de niños, un niño no puede entrar ni salir del país acompañado por uno de sus progenitores sin una autorización judicial. Las condiciones que regulan la adopción plena están fijadas en la Ley sobre el Estatuto de la Infancia de 1960, y un tribunal de primera instancia de lo civil examina los expedientes de adopción y se pronuncia sobre la solicitud que le presentan los servicios sociales. La mayoría de las adopciones abiertas son en realidad procedimientos para oficializar el hecho de que un miembro de la familia ampliada se hace cargo del niño. Aunque el país no ha ratificado el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, las autoridades competentes autorizan y controlan las adopciones internacionales. Algunos trabajadores sociales del sector privado, amparados por un estatuto oficial, también pueden organizar adopciones internacionales, que en ese caso no están controladas por las autoridades.

15. **La Sra. Aidoo** pregunta si las familias que tienen a un niño en régimen de acogimiento reciben alguna ayuda económica del Estado.

16. **La Sra. Nakuta** (Namibia) confirma que se abona un subsidio específico a esas familias.
17. La no ratificación del Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional dificulta considerablemente la aplicación de medidas de protección en el marco de la adopción de niños.
18. **El Presidente** dice que el Comité considera que es muy peligroso el sistema que permite a los trabajadores sociales inscritos en un registro actuar con carácter privado en el ámbito de la adopción internacional, pues no hay garantía de que las adopciones que se lleven a cabo en ese marco no sean en realidad un acto de venta de niños. Namibia debe poner fin a esa práctica hasta que no ratifique el Convenio de La Haya.
19. **La Sra. Nakuta** (Namibia) reconoce que el Estado no tiene medios para garantizar que esos trabajadores sociales no participen en la venta o la trata de niños y explica que la firma del Convenio de La Haya es una de las recomendaciones que se han presentado al Gabinete en el marco del examen del proyecto de ley sobre la protección de la infancia.
20. Dado que en la Ley de Procedimiento Penal se dispone que hay que proteger a los testigos vulnerables, el Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar Infantil, la Fiscalía del Ministerio de Justicia y el Ministerio de Seguridad han puesto en marcha, en asociación con una serie de ONG, un programa de apoyo a los testigos menores de edad. Después de una fase de prueba convincente, se está dando carácter permanente a los servicios que se prestan a los niños y las mujeres testigos o víctimas de la violencia sexista.
21. **El Presidente** pregunta si es obligatorio realizar una confrontación entre el niño y el acusado, si las personas que interrogan a los niños son especialistas y si existe un límite en el número de interrogatorios al que se puede someter a un niño.
22. **La Sra. Nakuta** (Namibia) dice que no hay una confrontación directa entre el menor y el acusado y que los tribunales regionales están adaptados a los niños. Gracias al apoyo técnico de algunas ONG y los asociados para el desarrollo, el Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar Infantil ha puesto en marcha un programa de formación continua dirigido a jueces, fiscales, policías y trabajadores sociales con el fin de permitirles perfeccionar su conocimiento de la ley y mejorar la protección de la infancia.
23. **El Sr. Dyakugha** (Namibia) dice que la edad de responsabilidad penal es de 7 años, pero que no se puede internar a ningún niño antes de cumplir los 12. A partir de esa edad y hasta los 21 años, los menores de edad condenados son internados en un centro de menores. Los menores de edades comprendidas entre los 12 y los 16 años que estén a la espera de juicio no entran en prisión preventiva, sino que son confiados a su familia.
24. **El Presidente** desearía disponer de más información sobre la condiciones de internamiento que se aplican a los niños.
25. **El Sr. Dyakugha** (Namibia) dice que las secciones de menores de los establecimientos penitenciarios están completamente separadas de las de los adultos, de conformidad con la Ley N° 9/2012 sobre los Servicios de Ejecución de las Medidas Penales. No obstante, la separación resulta más difícil en los calabozos de las comisarías de policía. Se contemplan distintas medidas sustitutivas del internamiento; se ha aprobado una nueva ley con que estructurar esas medidas y mejorar su eficacia.
26. **El Sr. Cardona Llorens** pregunta si a los niños, independientemente de su edad, se les pueden imponer las mismas penas que a los adultos y si son juzgados por los mismos tribunales. Pregunta asimismo si los jueces que conocen de causas que afectan a niños reciben una formación especial.
27. **El Sr. Dyakugha** (Namibia) dice que cuando Namibia accedió a la independencia no contaba con ningún magistrado que tuviese formación en ese ámbito y que los primeros

cursos se impartieron con la ayuda de los países vecinos. La formación de los jueces sigue en curso.

Se suspende la sesión a las 16.35 horas y se reanuda a las 16.55 horas.

28. **El Sr. Dyakugha** (Namibia) dice que la ley prohíbe que los menores de 15 años realicen cualquier tipo de trabajo y que los menores de 16 años realicen trabajos en condiciones peligrosas. Los inspectores de trabajo efectúan inspecciones sin previo aviso en las explotaciones agrarias y en zonas remotas, donde el trabajo infantil es más común.

29. **El Presidente**, observando que Namibia no ha ratificado el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, pide a la delegación que proporcione una definición de trabajo peligroso para los niños.

30. **El Sr. Madi** pregunta si Namibia ha considerado la posibilidad de elevar la edad de escolarización hasta los 15 años para que coincida con la edad mínima para trabajar, y si está previsto aprobar nuevas leyes y normas en materia de trabajo infantil.

31. **El Sr. Dyakugha** (Namibia) anuncia que pronto se ratificará el Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y que la cuestión de la elevación de la edad mínima para poder trabajar se resolverá en la Ley de la Protección de la Infancia, cuya promulgación es inminente.

32. **El Presidente** recuerda que una de las peores y más extendidas formas de trabajo infantil es el trabajo doméstico, por lo que desea saber si Namibia considera la posibilidad de ratificar el Convenio N° 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

33. **El Sr. Dyakugha** (Namibia) explica que se ha encargado a una comisión de estudio que examine la conveniencia de elaborar una ley sobre los trabajadores domésticos, con la que se regularía en concreto la cuestión de la edad y el salario mínimos, pero de momento no está previsto ratificar el Convenio N° 189 de la OIT.

34. **El Sr. Kotrane** lee el artículo 4 del Convenio N° 189 de la OIT y subraya que complementa el Convenio N° 138 sobre la edad mínima.

35. **El Sr. Negonga** (Namibia) dice que desde 2003 el Ministerio del Interior e Inmigración lleva tomando medidas para proporcionar a los niños huidos de los conflictos regionales y refugiados en Namibia la misma protección que la que disfrutaban los niños namibios. Así pues, los niños refugiados tienen acceso a la educación, la sanidad y los servicios de asesoramiento y reciben víveres y ropa.

36. La autorización para iniciar la explotación de una mina está siempre supeditada a las conclusiones de una evaluación de impacto ambiental. En su calidad de miembro del Organismo Internacional de la Energía Atómica, Namibia recibe con regularidad en su territorio a inspectores encargados de verificar que el país se ajusta a las normas de seguridad en la materia y que los empleados del sector no corren ningún riesgo de contaminación. Nunca se le ha señalado ningún riesgo de ese tipo.

37. El Gobierno de Namibia no está convencido de que la iniciativa de la sociedad civil, puesta en marcha en el marco de un proyecto piloto en una comunidad de más de 2.000 habitantes y que consiste en entregar 100 dólares a cada habitante, tenga efectos realmente beneficiosos en la calidad de vida de la población en general y en el umbral de pobreza. De hecho, considera que es preferible dar a los habitantes los medios prácticos de aumentar sus ingresos siendo productivos en vez de entregarles una cantidad fija sin contrapartida.

38. **La Sra. Sandberg** pregunta si, además de las ayudas económicas a las que pueden acogerse, las familias monoparentales reciben asesoramiento sobre cómo criar a sus hijos y si las familias a cuyo frente se encuentra un menor de edad tienen acceso a servicios.

39. **La Sra. Nakuta** (Namibia) dice que las familias monoparentales aprenden métodos positivos de educación parental en el marco de los programas ejecutados por el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales. Habida cuenta del gran número de familias encabezadas por un menor de edad, en el caso de cada una de ellas los servicios sociales y los servicios de protección de la infancia han designado a algún adulto (con o sin vínculo de parentesco con el niño cabeza de familia) para que vele por ella y ha creado una red social específica para brindar ayuda a esas familias.

40. **La Sra. Aidoo** desea saber qué tipo de apoyo disfrutaban los niños de las familias pobres.

41. **La Sra. Nakuta** (Namibia) dice que las autoridades están llevando a cabo una evaluación de los servicios de protección —oficiales o no— a los que pueden recurrir las familias pobres para encontrar medios para combatir la pobreza de manera duradera mediante el empoderamiento de esas familias mejor que con la concesión de subsidios.

42. **El Presidente** pregunta si el Estado parte ha realizado progresos con miras a la prohibición de las prácticas que atentan contra la condición jurídica y social de la mujer y son nocivas para la salud de las mujeres y las niñas. En concreto, se refiere a los matrimonios precoces, la mutilación genital femenina o la práctica por la que se impide que la viuda herede de su difunto esposo y que los hijos hereden de su padre.

43. **El Sr. Dyakugha** (Namibia) dice que la mutilación genital femenina no está muy extendida en Namibia. Afirma que en el derecho positivo de Namibia no se reconoce la práctica tradicional del matrimonio precoz y que ese tipo de matrimonio no es equiparable al matrimonio de derecho civil, en el que se establecen los derechos patrimoniales de cada cónyuge. Dicho esto, el Gobierno prepara actualmente un texto legislativo sobre los matrimonios de derecho consuetudinario.

44. **El Presidente** señala que la aprobación de esa legislación no es suficiente, ya que, según el derecho consuetudinario, es posible contraer matrimonio con una muchacha desde el momento en que ha llegado a la pubertad, lo que vulnera los derechos del niño y es contrario a las disposiciones de la Convención. Por ello, en la legislación en cuestión debería prohibirse este tipo de matrimonios.

45. **La Sra. Aidoo** pregunta si existen programas de sensibilización para que se comprenda que los derechos de las muchachas son igual de importantes que los de los muchachos.

46. **La Sra. Nakuta** (Namibia) dice que esos programas se ponen en marcha en el marco del Plan Nacional de Acción de Lucha contra la Violencia contra la Mujer implantado por el Ministerio de Igualdad de Género y Bienestar Infantil. Los trabajadores sociales, miembros de las fuerzas de seguridad y la sociedad civil también están aplicando medidas conjuntas para combatir la violencia contra la mujer y, con la ayuda de asociados para el desarrollo, se han creado refugios para mujeres y niños maltratados.

47. **El Presidente** pregunta si se ha traducido la Convención a los distintos idiomas vernáculos y si se difunde en todo el país.

48. **La Sra. Nakuta** (Namibia) dice que la Convención no se ha traducido, pero se distribuye en las escuelas y con frecuencia se organizan campañas de sensibilización sobre los derechos del niño. Además, Namibia celebra todos los años el Día del Niño Africano, lo que permite dar a conocer los derechos del niño y recoger las opiniones de los niños sobre

lo que consideran que son sus prioridades. En 2012, el Día se dedicó a los derechos de los niños con discapacidad.

49. **La Sra. Wijemanne** (Relatora para Namibia) celebra el diálogo constructivo entablado con la delegación de Namibia, que no ha ocultado los problemas que enfrenta el Estado parte en numerosas esferas, como la mortalidad y la morbilidad materna, la nutrición, el VIH/SIDA, la salud de los adolescentes e incluso la delincuencia entre los menores de edad. Considera que el Estado parte debería instaurar servicios para los adolescentes y luchar para erradicar los castigos corporales, la violencia contra las niñas y la violencia sexual. La inmensidad del territorio y la extensión de la pobreza no facilitan la tarea, pero el Comité no tiene ninguna duda de la buena disposición del Estado parte para mejorar la situación de los niños de Namibia.

50. **La Sra. Sioka** (Namibia) celebra el interés del Comité por la situación de los derechos del niño en Namibia y le asegura que el Gobierno tendrá en cuenta las recomendaciones que formule en sus observaciones finales. En nombre de su Gobierno, solicita la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el marco del proceso de adhesión a los convenios de La Haya. Esa asistencia también resulta necesaria para analizar los efectos sobre los derechos humanos de los recursos destinados a los servicios de protección de la infancia; a mejorar el sistema de reunión de datos y la planificación de las actuaciones en la esfera de la protección de los derechos del niño, incluidos los de los niños con discapacidad; a instaurar mecanismos de coordinación de los programas y los servicios dedicados a la infancia; y, por último, a investigar el alcance del fenómeno del embarazo precoz y sus efectos sobre los derechos de las niñas.

51. **El Presidente** dice que el Comité ha concluido el examen de los informes periódicos segundo y tercero de Namibia.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.